



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante	Gloria Judith Hurtado León
Demandado	Diego Germán Mendoza Tello
Radicación	11001 31 10 024 2018 00753 00
Asunto	Termina proceso por inasistencia a la audiencia
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que dentro del término otorgado en audiencia llevada a cabo el día 5 de marzo de 2020, las partes no justificaron la inasistencia a la misma, de conformidad con lo previsto en el en el inciso 2° del numeral 4 del Art.372 del C.G.P, el **JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD adelantado por la señora GLORIA JUDITH HURTADO LEÓN en contra del señor DIEGO GERMÁN MENDOZA TELLO.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la demandante por no encontrarse causación de las mismas.

TERCERO: DESGLOSAR la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, si fuere del caso. Oficiese.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de ésta providencia cuando así lo solicitaren las partes, a su costa.

SEXTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

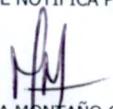
SÉPTIMO: ARCHIVAR el presente asunto, previa las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE
HOY 3 DE JULIO DE 2020.


LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria